



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2010
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 205.- Se establecen los montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado, del segundo semestre de 2010.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 205

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

UNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, del segundo semestre de 2010, para quedar como siguen

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente:	Monto mínimo y máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores:	Monto mínimo y máximo de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública:
Hasta 1125 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en la que se ubica el Estado	De más de 1125 a 13500 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en la que se ubica el Estado.	De más de 13500 salarios mínimos, en adelante, vigentes en la zona económica en la que se ubica el Estado

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día uno de julio de 2010, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el veintinueve de junio de dos mil diez.

Diputado Presidente: Manuel Lozano Nieto; Diputado Primer Secretario: Juan Daniel Morales Juárez; Diputado Segundo Secretario: Arnulfo Hernández Rodríguez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Guadalupe Durón Santillán
(Rúbrica)